

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7240566 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y JULY PAOLA BELLO AREVALO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.657.198 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la secretaria de Planeación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7240566 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día catorce (14) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7240566 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ESTUDIO, SEGUIMIENTO, COMO EVALUACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LOS PROYECTOS QUE REQUIEREN EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES**, por un valor de **CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$50.085.000,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día quince (15) de enero de 2025 y terminación inicial del catorce (14) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Que la Alcaldía Municipal de Chía celebró el Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR. 7240566, con JULY PAOLA BELLO AREVALO con cedula de ciudadanía No. 1.072.657.198 de Chía, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ESTUDIO, SEGUIMIENTO, COMO EVALUACION ARQUITECTONICA DE LOS PROYECTOS QUE REQUIEREN EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”, por un término de nueve (9) meses. Que, el día 15 de enero de 2025 se dio inicio a la ejecución contractual por un plazo de nueve (9) meses, como consta en la página de SECOP II, Link: <https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.7240566&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+> Que el Contratista desde su inicio y hasta la fecha ha ejecutado las obligaciones y el objeto contractual, así mismo ha cumplido con sus obligaciones de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Se certifica que el contrato No. CO1.PCCNTR.7240566 se encuentra vigente a la fecha. En el marco del mismo, aún se encuentran pendientes diversos trámites e informes que deben realizarse en cumplimiento de la normativa urbanística vigente y conforme a las directrices establecidas por la Dirección de Urbanismo. En este contexto, se brinda apoyo integral en la revisión de solicitudes de licencias urbanísticas, lo cual incluye el análisis técnico y normativo de los documentos, estudios y planos presentados, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos necesarios para su adecuado trámite y aprobación. Adicionalmente, se presta orientación a la ciudadanía sobre los requisitos, procedimientos y normativas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial. Así mismo, se realiza acompañamiento técnico en la elaboración de conceptos e informes requeridos para dar respuesta oportuna y adecuada a los derechos de petición radicados por la comunidad. Que, para asegurar el cumplimiento del propósito anterior, es necesaria la prestación de servicios de apoyo a la gestión de manera ininterrumpida. Por lo tanto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 7240566, por un plazo de Dos (02) Meses y Seis (06) Días, a partir del 15 de octubre de 2025, y reconocer los honorarios causados durante dicho período. Esto tiene como objetivo garantizar las acciones administrativas del municipio, defender sus intereses, promover su mejora y desarrollo, siguiendo los parámetros de una administración pública moderna que sea ágil, oportuna y eficiente, a través de la representación judicial y administrativa. Que una vez realizadas estas actividades y emitida la cuenta de cobro respectiva, se evidencio que del registro presupuestal (2025000150), solo queda un saldo de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$5.565.000), lo cual es insuficiente para la totalidad de actividades requeridas en el periodo 2025, por ende no se tienen todos los recursos necesario para poder culminar las actividades descritas con anterioridad, esto con el fin de cubrir a cabalidad todas las solicitudes y necesidades realizadas ante la Dirección de Urbanismo. Por lo anterior, se considera procedente y conveniente solicitar la prórroga del término de ejecución contractual hasta el 20 de diciembre de 2025, es decir, Dos (02) Meses y Seis (06) Días adicionales. En consecuencia, se propone una adición en la suma DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$12.243.000) para cubrir el costo de la prestación del servicio además de, realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta valor del contrato y forma de pago y la cláusula sexta plazo de ejecución, teniendo en cuenta la necesidad prevista y que el contrato se encuentra vigente y en*

ejecución En relación con la adición de contratos, el inciso segundo del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” Para amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que para el Municipio de Chía surjan como consecuencia de la adición del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7240566, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025002348 de fecha 10/09/2025 del 2025, con cargo al Rubro: 2310840022024251750065016, Fuente: 1301, Nombre Rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Fuente: R.B. SUPERAVIT LIBRE INVERSION, del Presupuesto del Municipio.

4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato.

8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir.

9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Planeación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7240566 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7240566 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ESTUDIO, SEGUIMIENTO, COMO EVALUACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LOS PROYECTOS QUE REQUIEREN EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA”. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7240566 de 2025, por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$12.243.000)** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El municipio de Chía cancelara el valor de la adición mediante tres pagos discriminados así: **DOS (2)** pagos mensuales, vencidos y sucesivos cada uno por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$5.565.000)** y **UN** último pago hasta por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL PESOS M/CTE. (\$1.113.000)** por los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de**

Disponibilidad Presupuestal número 2025002348 expedido el diez (10) de septiembre de 2025.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7240566, en **DOS (2) MESES Y SEIS (6) DIAS**, contados a partir del quince (15) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga.

CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7240566 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya – Jefe (E) Oficina de Contratación
Revisó: Nicole Vanessa Sáenz Benavidez. Abogada Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC